

GACETA DE MEDICINA ZOOLOGICA



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,
BACTERIOLOGÍA,
POLICÍA SANITARIA, AGRICULTURA,
ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXXV (4.ª época). 1.º Junio 1911. Núm. 11.

LA NONNATA LEY DE SANIDAD

Era natural que el Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid se ocupase del proyecto de bases para la futura ley de Sanidad que el Ministro de la Gobernación presentó al Senado. Y, en efecto, en la Junta general celebrada el día 24 de mayo último trató muy detenidamente de este asunto, adoptando los acuerdos siguientes:

Aprobó las modificaciones que deben introducirse en dicho proyecto, modificaciones que previamente habia redactado la Junta Directiva.

Añadió á dichas modificaciones una referente á que, como se hace con los Farmacéuticos, sean también los Subdelegados de Medicina Inspectores de distrito, dependiendo de sus respectivos Inspectores provinciales Médico y Veterinario.

Acordó dirigirse á todos los Colegios, invitándoles á que por todos los medios posibles gestionen la reforma de las expresadas bases, y que además dirijan un telegrama al Presidente del Consejo de Ministros y otro al Presidente de la Comisión del Senado, Sr. Alonso Castri- llo, manifestándoles que se adhieren ó están conformes con las modificaciones ó información hecha por el Cole- gio de Madrid.

Que la antedicha información la haga á nombre del Co- legio el Presidente del mismo.

Que acudan á la información, ante la Comisión del Se- nado, cuantos lo estimen conveniente.

Completamente de acuerdo nosotros con las modificaciones acordadas por la Directiva del Colegio, no lo estamos con la aña- dida por la Junta general referente á la resurrección, en forma de Inspectores de distrito, de los Subdelegados; rueda inútil que debe desaparecer para el mejor funcionamiento de la máquina sanitaria. Así lo creemos y así lo decimos lealmente.

Es tan grande y racional la polvareda que ha levantado ese engendro de ley de Sanidad, que no es otra cosa que retazos mal hilvanados, por manos ignaras, de la ley italiana, que es la peor de Europa, que hasta los mismos Médicos, á quien tanto benefi- cia, no les gusta.

Ese monstruo no puede convertirse en ley, y no se convertirá. Y la responsabilidad moral será de sus torpes y ambiciosos re- dactores, que debieran retirarse al último rincón del mundo á llorar su incapacidad reformista.

Veán, veán esos pocos Veterinarios partidarios de nuestra de- pendencia de Gobernación lo que pueden esperar de ese centro. Ayer el bofetón de la famosa Instrucción general de Sanidad. Hoy el latigazo del proyecto de bases para la *nonnata y ya muerta*

ley de Sanidad. ¿Seguirán todavía siendo enemigos de nuestra dependencia de Fomento?

La Comisión del Senado, presidida por el ilustre ex Ministro Sr. Alonso Castrillo, amén de la información oral y escrita, desea que se la envíen libros, folletos, memorias, revistas, etc., que puedan servir para mejorar, mejor dicho, para hacer bueno ese proyecto, que es bien malo.

Todos los Veterinarios españoles que tengan amistad ó relaciones con Senadores y Diputados, deben interesarles para que no dejen pasar ese defectuosísimo proyecto, si no se introducen en él las justas, lógicas y racionales modificaciones que pide la clase en bien de los servicios públicos de Higiene y Sanidad pecuaria.

Con que á la lucha sin descanso ni desmayos.

LA REDACCIÓN.

LA LEY MENDELIANA

La exposición de las teorías relativas á la variación de los caracteres en los seres vivos, vegetales y animales, es una de las cuestiones más espinosas, delicadas y transcendentales de la biología. Sin embargo, gracias á los brillantes experimentos de Guénot y De Vries, que han ordenado, explicado y confirmado una serie infinita de observaciones anteriores á las ideas que actualmente se tienen, y gracias á la noción recientemente comprendida de los caracteres unidos derivados de las experiencias de Mendel, se concibe hoy de modo claro, pero completamente distinto que antes.

Si estudiamos atentamente un número determinado de individuos de una misma especie, se observan en ellos diferencias más ó menos notables en sus caracteres anatómicos, fisiológicos y psicológicos, que pueden referirse á dos grandes categorías de variaciones, clasificadas de *endebles* ó *continuas* y de *fuertes* ó *discontinuas*.

En vez de clasificar las variaciones según su aspecto exterior ó morfológico, se las agrupa, y esto es más interesante, según su valor, desde el punto de vista de la transmisión hereditaria, si bien hay que eliminar un gran número de pseudovariaciones, que no son del todo transmisibles, aunque se confundan algunas veces con las hereditarias. Según De Vries, la *mutación* es una variación fuerte ó endeble que se transmite íntegramente con el mismo valor; pero obrando en seguida el medio, produce una *fluctuación*, denominada *variación fluctuante*, de carácter nuevamente adquirido por mutación. En cambio Guénot cree que la mutación no se transmite siempre íntegramente con el mismo valor y que hay *oscilación* del carácter transmitido independiente de toda influencia del medio exterior. Por consiguiente, existen *mutaciones oscilantes*, *mutaciones fijas* y *fluctuaciones*, de las cuales nos ocuparemos más tarde, para tratar ahora de la *Ley de Mendel*.

Se da el nombre de Ley mendeliana á la proporción que existe de seres portadores de caracteres dominantes y dominados, cuya relación es, de ordinario, de uno á tres.

Lleva este nombre en memoria del abate Gregorio Mendel, monje agustino de Brünn, en Moravia, que allá por el año 1865 publicó los trabajos que había hecho sobre los fenómenos de herencia. Trabajos notabilísimos de los que no se apercibieron, ó no quisieron apercibirse, sabios de aquella época, de la talla y nombradía de Naegeli y Darwin. Las bellas experiencias del abate Mendel cayeron en el olvido más lamentable, hasta que, treinta y cinco años después, en 1900, fueron resucitadas por Vries, Tschermak y Correns, llamando la atención de otros sabios, que con éstos emprendieron una serie de experiencias, numerosas é interesantes, en las plantas y en los animales, á fin de comprobar ó destruir las afirmaciones del monje agustino.

La importancia que la teoría ó la ley de Mendel tiene en la herencia es un hecho demostrado en estos últimos once años, del que han de sacar gran partido los agricultores y los ganaderos que se dedican al mestizaje.

Los fenómenos mendelianos se manifiestan en la reproducción

de los seres del reino vegetal y del animal por dos caracteres opuestos de una pareja más ó menos desemejante. Si se trata del reino vegetal, se toman, por ejemplo, guisantes de tallo largo y de tallo corto, ó guisantes de cotiledones verdes y de cotiledones amarillos. Si se trata del reino animal, se eligen, verbigracia, ratones grises y albinos, ratones de marcha ordinaria ó normal y de marcha tortuosa ú ondulante, ratones bailadores ó valsadores; conejos negros y conejos blancos. En cada uno de estos pares, ó parejas, uno de los dos individuos adquiere siempre la supremacía ó el carácter absorbente ó *dominante* y el otro la inferioridad ó el carácter encubierto, obscurecido, *dominado*. En la multiplicación ó descendencia de estas parejas resulta que, á la primera generación, aparecen individuos provistos de un solo carácter, sea el supremo, sea el infimo. Es decir, y volviendo al ejemplo de los guisantes, que de la pareja formada con el guisante de tallo largo y del tallo corto, se obtendrán sólo mestizos de tallo largo, desapareciendo el carácter del compañero, ó sea del de tallo corto, sin que aparezca ningún individuo de caracteres intermedios, de lo cual se deduce que la influencia de uno de los miembros de la pareja predomina de modo tan vigoroso que llega hasta la exclusión del otro, ó, como decimos ántes, que uno de los caracteres se hace ostensible, se muestra dominante, y el otro se obscurece, se oculta, es dominado. Si los individuos de origen cruzado se unen entre sí, dan una segunda generación, de la cual no resultan solamente individuos de carácter dominante, sino también individuos *portadores* del carácter dominado.

Sea *D* el carácter dominante y *d* el dominado. Los productos obtenidos dan, entre *D* y *d*, las cuatro combinaciones siguientes:

$$D + D$$

$$D + d$$

$$d + D$$

$$d + d$$

De estas cuatro combinaciones, como se ve, son tres con carácter dominante *D* y una con carácter dominado *d*. En las sucesivas generaciones, los *dominados* dan productos semejantes á

ellos mismos, y los *dominantes* producen una familia, en la cual se vuelven á encontrar los caracteres de supremacía y los de inferioridad, ó sea los dominantes y los dominados en la proporción característica de tres de los primeros y de uno de los segundos.

Después de tantos años de olvido, la ley de Mendel ha sido exhumada y sometida á la piedra de toque de la experimentación; y Vries, Correns, Tschermak, Biffen, Voods y otros sabios experimentadores, no sólo han reconocido que es exacta, sino que también han declarado que merece la mayor atención por su constancia ó fijeza, cuyos fenómenos son más particularmente ostensibles en el reino vegetal. El Profesor Biffen, por ejemplo, ha producido nuevas variedades de trigo, que á la capacidad productiva del trigo británico y á su resistencia para el tizón unía la fuerza farinácea del canadiense. La producción de estos mestizos la obtuvo Biffen por el cruzamiento efectuado con trigo de tipo británico y variedades canadienses y americanas.

En el reino animal también se han llevado á cabo experiencias muy notables que han venido á confirmar la verdad de la Ley Mendel. Los fenómenos mendelianos los ha comprobado Guénot en millares de experimentos de cría de ratones, especialmente en lo que atañe al carácter de la locomoción. Sabido es que, además de los ratones de marcha ordinaria ó normal, existe una raza de ratones de marcha anormal ú ondulante, llamados ratones *valsadores* ó *bailadores*, incapaces de desplazarse en línea recta, pues marchan constantemente con la cabeza oscilante á derecha é izquierda, describiendo una serie de curvas, y á cada instante, con rapidez increíble, se vuelven y revuelven, como si estuvieran atacados de torneo. Estos ratones son muy difíciles de criar y mueren en número considerable en los primeros días de su vida, que la pasan muy precaria ó enfermiza los pocos que sobreviven; indicando esto una especie de correlación entre el carácter *danzarín* y la salud precaria.

Ese carácter valsador ó bailador es independiente de los demás caracteres, y se puede transmitir por el cruzamiento á otras razas de ratones; siendo, por consiguiente, un carácter mendeliano que se opone al carácter de marcha ordinaria ó normal, que es

encubierto ó dominado por éste, según se ha demostrado en los productos del cruzamiento de unos con otros, pues todos los mestizos de ratón de marcha normal y de marcha tortuosa adquieren invariablemente el carácter de locomoción de los primeros, la marcha ordinaria. No sucede lo mismo cuando se cruzan estos mestizos *inter sé*; entonces, el carácter bailador, que quedó latente en la primera generación, se manifiesta nuevamente en los productos obtenidos, en la proporción matemática establecida por las leyes mendelianas.

Si B es el carácter bailador y N el carácter de marcha normal, la fórmula del cruzamiento se plantea del modo siguiente:

$$N B \times N B = \underbrace{N N}_{\substack{3 \text{ de marcha nor-} \\ \text{mal ó no baila-} \\ \text{dores.}}} + \underbrace{2 N B}_{\substack{1 \text{ de} \\ \text{marcha} \\ \text{tortuo-} \\ \text{sa ó} \\ \text{bailador.}}} + B B$$

Según esta fórmula teórica, los productos de los mestizos deben presentar el carácter bailador una vez entre cuatro, acusando, por lo tanto, la proporción de 25 bailadores por 75 de marcha normal. Sin embargo, M. Guénot ha conseguido, en sus numerosas experiencias, un porcentaje de 22,8 ratoncillos valsadores; cifra que resulta muy aproximada á la teórica. Por consiguiente, se puede asegurar, como ya hemos dicho antes, que el carácter baile en los ratones es, seguramente, un carácter típico mendeliano.

En un trabajo titulado *Experiencias sobre la herencia de la Ley de Mendel*, presentado en 1905 al Congreso de la Asociación francesa para el adelanto de las Ciencias, por el Dr. Loisel, Director del laboratorio de la Escuela de estudios superiores, dió cuenta del resultado de sus experiencias, hechas con palomas, gallinas y conejos. En las palomas, la herencia de la coloración del plumaje no sigue las leyes de Mendel, ocurriendo lo mismo en los productos del cruzamiento entre un gallo de raza Orpington y una gallina de raza Mans. En cambio, en el conejo la desunión de caracteres ó disyunción mendeliana se ha patentizado con toda exactitud en dos productos de cuatro acoplamientos

verificados entre los conejos rusos, los grises y los negros, dando, por consiguiente, un 50 por 100.

Sin embargo, T. B. Wood, Profesor de la Universidad de Cambridge, ha obtenido en los conejos resultados semejantes á los conseguidos en la producción de ratones, puesto que los conejos blancos cruzados con los blancos, le dieron siempre hijos blancos, y cuando los acopló con los negros, obtuvo tipos albinos en la proporción establecida por la ley mendeliana. En el cruzamiento de ovejas Dorset con Suffolk, demostró el Profesor Wood que ciertas características, como el color de la cara y los cuernos, se heredan con arreglo á la Ley Mendel, y puede transmitirse al tipo Suffolk la cara blanca del Dorset, siguiendo el procedimiento mendeliano, llegando en la segunda generación á obtenerse animales de pura sangre, con características de sus respectivos padres.

En los grandes animales se han hecho muy pocos ensayos, pero dice Wood que en los libros de varias Sociedades hay registros completos de *pedigrée*, en los que se podía seguir, algunas veces, la transmisión de ciertas características. Así es; del estudio hecho del Stud-Book de Weatherby, considerado como modelo oficial en Inglaterra, resulta que, de 1.104 productos de padres castaños, 1.095 eran de igual color castaño. De este hecho saca Wood la siguiente conclusión: *Castaño con castaño producen, invariablemente, castaños.*

Otro ejemplo muy notable: Seis caballos sementales alazanes, antiguos ganadores del Derby y de otras carreras, cruzados con yeguas castañas, dieron siempre productos alazanes, al extremo de constar inscriptos en el Stud-Boock 370 hijos suyos, todos alazanes, aunque sus madres eran todas castañas. De esta observación, Mr. Wood saca esta otra conclusión: *El color alazán domina al castaño, que queda eliminado.*

Dice Dechambre que «todas las experiencias de comprobación demuestran que, en los vegetales híbridos y en los animales mestizos, los caracteres pueden fusionarse en apariencia; el uno puede encubrir ó dominar totalmente al otro, pero los dos se mantienen en los productos. Cuando se reproducen estos entre

si, los caracteres se desunen según la ley fijada por Mendel. Los caracteres no están, en resumen, más que yuxtapuestos, toda vez que, ulteriormente, la disyunción es posible, aun cuando uno de los atributos parecía haber sido eliminado. Los experimentos están en vías de ejecución para la comprobación de los fenómenos mendelianos en las operaciones de cruzamiento y de mestizaje en las grandes especies domésticas.... Como lo haremos notar á propósito de estos dos métodos de reproducción, una cierta parte de las manifestaciones de la disyunción de los caracteres de los mestizos puede interpretarse por el mecanismo nuevo. No podemos todavía saber si estos fenómenos son la regla ó la excepción en nuestras grandes especies; pero podemos, sin embargo, utilizar sus conocimientos en algunos casos.»

En cambio, asegura Wood que todas las pruebas obtenidas son ya suficientes para demostrar que la Ley mendeliana se aplica con éxito á los súidos, óvidos, bóvidos y équidos, en lo que se refiere á ciertas características ostensibles, especialmente al color de la capa y á los caracteres de los cuernos. Como quiera que hasta época reciente no se habían realizado experiencias sobre la transmisión de otras características, era de todo punto imposible saber si la Ley de Mendel era ó no constante; pues, á lo sumo, lo único que podía decirse en lo tocante á las especies citadas, era que en las características cuya transmisión se ha investigado, la Ley mendeliana dominaba, y, en su consecuencia, debía pensarse, por lo menos, en que también regía para otras, máxime cuando estaba ya demostrado que las características transmitidas de acuerdo con la ley, se transmitían también por hibridación de una variedad á otra, produciéndose una variedad en la que aparecían combinadas las características buenas de cierto número de variedades distintas.

Si en los organismos vegetales se puede operar con relativa facilidad, dada su simplicidad orgánica, no puede suceder así en la complejidad orgánica de los animales domésticos, en los que ha de ser difícil, lento y costoso el proceso. Así lo reconoce el Profesor de Cambridge cuando dice que las dificultades y los desengaños que habían de tener los agricultores y ganaderos, imponen

ciertas reservas en el consejo de la cría mendeliana, la cual debe quedar, por ahora, entregada al investigador científico para obtener productos que el práctico pueda utilizar después para perfeccionarlos por la selección.

Nosotros concluiremos diciendo que las nuevas experiencias que en lo sucesivo se hagan en este asunto, tan sumamente difícil y complicado, quizá puedan en su día producir una verdadera y fructífera revolución en el campo vastísimo y hermoso de la agricultura y de la Zootecnia prácticas; porque si se llega á patentizar que por la hibridación y mestización mendeliana se producen cambios ó transformaciones que se aproximen ó sean fiel reflejo del tipo ideal, con todas aquellas excelentes y superiores cualidades de precocidad, rusticidad, aumento y finura de carnes, abundancia y exquisitez de leche, lanas finas y amplio vellón, etc., etc., en los nuevos productos; no cabe duda que ese día será el de la regeneración y redención de la ganadería mundial.

En esa obra de progreso en nuestra Nación pueden y deben tomar parte muy activa y principal los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar. Al personal zootecnista de la yeguada militar incumbe, por modo muy directo, ocuparse de este asunto, en las operaciones de cruzamiento y mestizaje, y aun en las de hibridación de vegetales que se hagan ó puedan hacer en dicho establecimiento zootécnico. A los Oficiales Veterinarios de las Remontas y Depósitos de sementales se impone la obligación moral de hacer observaciones y estadísticas de los productos de los caballos padres del Estado y de las ganaderías particulares que visiten. Unos y otros pueden prestar un señalado servicio á la cría caballar y á la Nación. Es una verdadera obra de patriotismo que deben realizar, aun teniendo el convencimiento de que acaso no ha de ser agradecida por los que más beneficios obtengan de ella.

E. MOLINA.



INSPECTORES MUNICIPALES DE HIGIENE PECUARIA

Proyecto provisional de organización del Cuerpo de Veterinarios, «Inspectores municipales de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria», á cargo del Estado.

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

Artículo 1.º Para completar la organización del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, provinciales y de puertos y fronteras, creado por Real decreto de 25 de octubre de 1907, y al mismo tiempo atender debidamente al servicio de inspección de carnes y demás substancias alimenticias, así como á cuantos enumera el Real decreto de Gobernación de 22 de diciembre de 1908, en su art. 10, se crea el Cuerpo de Inspectores municipales del mismo nombre (de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria), á cargo del Estado.

Art. 2.º Constituirán dicho Cuerpo los actuales Veterinarios municipales ó titulares que tengan plaza en propiedad, y adquirida con arreglo á las vigentes disposiciones, á los cuales se respetan y conservan los derechos adquiridos, entrando, desde luego, á figurar en el escalafón con la categoría correspondiente á la plaza que desempeñen, y los que ingresen nuevamente en la forma que más adelante se dirá.

Art. 3.º Se excluyen de los beneficios del artículo anterior á los Veterinarios de Escuela libre, los cuales sólo podrán desempeñar plaza con el carácter de interinos, y á falta de Veterinario con título oficial.

Art. 4.º Los Veterinarios oficiales de 2.ª clase serán respetados en sus derechos; pero no podrán optar en lo sucesivo á plazas de categoría superior á la séptima.

Art. 5.º Formarán asimismo parte del Cuerpo los actuales Inspectores habilitados, con el consiguiente cambio de nombre y

dotación que corresponda, ingresando en lo sucesivo por oposición y formando Cuerpo común.

Art. 6.º En cada provincia será Jefe del Cuerpo, á las inmediatas órdenes del Gobernador civil, el Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

Art. 7.º El personal del indicado Cuerpo municipal estará agrupado en diez categorías, disfrutando en cada una de ellas la siguiente dotación anual (entiéndase que la categoría hace referencia á la población donde se presten los servicios):

En la 1. ^a categoría ⁽¹⁾	3.500	pesetas anuales .		
En la 2. ^a »	3.000	»	»	
En la 3. ^a »	2.500	»	»	
En la 4. ^a »	2.000	»	»	
En la 5. ^a »	1.750	»	»	
En la 6. ^a »	1.500	»	»	
En la 7. ^a »	1.250	»	»	
En la 8. ^a »	1.000	»	»	
En la 9. ^a »	750	»	»	
En la 10. ^a »	500	»	»	

Art. 8.º Los actuales Inspectores que tuviesen mayor dotación de la que se asigna en el artículo anterior, contiuarán disfrutando de ella con todos los derechos adquiridos.

Art. 9.º Los Ayuntamientos quedan facultados para conceder á los Inspectores, y con cargo á sus respectivos presupuestos, las gratificaciones que estimen oportunas por servicios especiales ó méritos contraidos.

Art. 10. En cada localidad habrá el número de Inspectores y de la categoría correspondiente, según el censo oficial de población de derecho, con arreglo á la siguiente escala:

(1) Justo sería que las dotaciones fuesen más elevadas; pero ello no parece factible, por hoy, al menos.

En lugar de asignarse 500 pesetas como minimum, podrían asignarse 1.000 ó más, agrupando las poblaciones pequeñas, para tener entre varias un Inspector.

Hasta	1.000 almas,	1 Inspector de categoría	10. ^a
De 1.000 á 2.000	»	1	» 9. ^a
De 2.000 á 4.000	»	1	» 8. ^a
De 4.000 á 6.000	»	1	» 7. ^a
De 6.000 á 10.000	»	1	» 6. ^a
De 10.000 á 15.000	»	2	» 6. ^a
De 15.000 á 20.000	»	2	» 5. ^a
De 20.000 á 25.000	»	2	» 4. ^a
De 25.000 á 30.000	»	3	» 4. ^a
De 30.000 á 40.000	»	3	» 3. ^a
De 40.000 á 50.000	»	4	» 3. ^a
De 50.000 á 60.000	»	4	» 2. ^a
De 60.000 á 70.000	»	5	» 2. ^a
De 70.000 á 80.000	»	6	» 2. ^a
De 80.000 á 90.000	»	7	» 2. ^a
De 90.000 á 100.000	»	8	» 2. ^a
De 100.000 á 125.000	»	10	» 1. ^a
De 125.000 á 150.000	»	12	» 1. ^a
De 150.000 á 175.000	»	14	» 1. ^a
De 175.000 á 200.000	»	16	» 1. ^a
De 200.000 á 250.000	»	18	» 1. ^a
De 250.000 á 300.000	»	20	» 1. ^a
De 300.000 en adelante... ..		25	» 1. ^a
Madrid y Barcelona... ..		30	» 1. ^a

(Desde luego que esta escala no satisfará todas las aspiraciones; que cada cual exponga la que crea más conveniente y equitativa, y al redactarse el proyecto en definitiva puede adoptarse la que parezca mejor; esto no es más que un tanteo).

Art. 11. En los pueblos rurales de escaso vecindario un mismo Inspector podrá desempeñar dos ó más titulares, siempre que sea compatible con el buen servicio y con autorización del Gobernador, previo informe favorable de las Corporaciones interesadas y de la Inspección provincial.

JUAN MONSERRAT.

(Continuará.)

MAL CAMINO ⁽¹⁾

Nuestro apreciable colega *El Progreso Médico-Veterinario* censura al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por haber fallado favorablemente el pleito de los Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de puertos y fronteras que, como saben nuestros lectores, no habían podido tomar posesión de sus cargos, ganados en honrosas y reñidas oposiciones, por el *cariñazo* que á la Veterinaria tienen los señores de la Puerta del Sol. Se habían empeñado en sostener las *berrugas habilitadas*, como se empeñan en galvanizar el cadáver de las inútiles Subdelegaciones, oponiéndose, por todos los medios imaginables, al buen funcionamiento del nuevo Cuerpo pagado por el Estado, y consintiendo que en puertos y fronteras se cobraran derechos de reconocimiento á los importadores de ganados. Esto, que ni podía ni debía ser, lo denunció en el Congreso el Sr. Zulueta, y el señor Canalejas, reconociendo en el acto la justicia que asistía al diputado, ordenó telegráficamente la toma de posesión de estos dignos funcionarios técnicos.

Fuera de los doce ó quince Veterinarios habilitados, impuestos por el caciquismo, el resto de la clase, ó sean los siete ú ocho mil Veterinarios españoles que aún existen, aplaudieron la medida justa y legal del Presidente del Consejo. Que el periódico amarillo; que la japonesa, órgano de todas las malas causas, combatiera la dependencia de Fomento del Cuerpo de Higiene pecuaria, no tenía nada de particular; pero que el nuevo colega *El Progreso Médico-Veterinario* salga por el mismo registro, no tiene otra explicación que el alejamiento en que ha vivido su Director de la Veterinaria, en la cual puede calificarse de novato, aunque su título date de muchos años y sea antiguo en el campo de la li-

(1) Este artículo, como todos los de este número, lo tuvimos que retirar del anterior para dar paso al engendro de bases para la futura ley de Sanidad. Vea el colega cómo tratan á la Veterinaria en el Ministerio de su predilección. Antes de que pase á Gobernación, pedirá ahora que pase incluso á Guerra, donde seguramente tratarían á la clase mejor que en el Ministerio de la Puerta del Sol.

teratura, donde alcanzó renombre y prestigios. Por lo visto, no sabe el Sr. Feito que en Gobernación, desde *ab initio*, sólo dieron á la Veterinaria garrotazos, palmetazos y badilazos, hasta que, al crearse el Cuerpo de Pecuarios, les entró el apetito de comerse el pucherete veterinario guisado en Fomento, creando como añagaza una sola plaza con sueldo.

Viejos luchadores en estas cuestiones, y sin aspirar á cargo ninguno de Gobernación ni de Fomento, no vivimos en las regiones aéreas y sí en la realidad de la vida terrena, en la que deseamos ver al nuevo colega, pidiendo con nosotros, y con la clase entera, que se cree un *Ministerio de Sanidad y Beneficencia*, del que debe depender el Cuerpo de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, con su Inspector general, sus Inspectores regionales, sus Inspectores provinciales, sus Inspectores municipales y sus Inspectores de puertos y fronteras. Entretanto, bien está San Pedro en Roma; bien está el Cuerpo de Pecuarios en Fomento, porque de llevarlo, que no lo llevarán, á Gobernación, se lo engullirían muy pronto los absorbentes señores del Ministerio de la bola.

Déjese, pues, el colega de éticas, de deontologías y de filosofías y véngase á la realidad. Y la realidad es que, en Gobernación, jamás trataron bien á la Veterinaria, y en Fomento casi la han mimado ó por lo menos han creado 65 plazas con sueldos decorosos, y si trabajamos todos unidos crearán 6.000 más de Inspectores municipales, con sueldos no tan risibles y bochornosos como los que Gobernación tiene asignados á los Veterinarios titulares.

E. MORALES.

ECOS Y NOTAS

Ovejas y cabras. — Con este título acaba de publicar un nuevo libro el Sr. Escandón, de igual corte y orientación que sus dos anteriores *La vaca y sus productos* y *La leche y sus derivados*. Consta de 496 páginas y numerosos fotograbados, de esmerada ejecución, y está editado con verdadero lujo por la acreditada casa de San Martín, Puerta del Sol, 6. La parte primera trata de generalidades; la segunda, de las razas ovinas; la tercera, de la cría de estos animales; la cuarta, de cuanto se refiere á la cabra, y la quinta y última, de las enfermedades más comunes de las ovejas y ca-

bras. El precio de la obra es de 14 pesetas en rústica y 15,50 en tela, y 14,50 y 16, respectivamente, en provincias.

De Guerra. — Por el Estado Mayor Central se ha dado nueva organización á la Comandancia de Administración Militar de Melilla, aprobada por Real orden de 22 de mayo último. Además de los tres Veterinarios segundos que tenía, se aumenta un Veterinario primero. Han sido destinados D. Francisco Morales, al 1.º montado; D. Silvestre Miranda, á Pavía; el Sr. Cosmen, al 3.º mixto de Ingenieros, y el Sr. Espejo, á Vitoria, en comisión y sin perder sus destinos de plantilla; el Sr. Mondéjar, á la Princesa, y el Sr. Lucas, á Lusitania. Se nombran Veterinarios provisionales á D. Longinos López y á D. José Crespo, con destino al 3.º montado y 4.ª Comandancia de Administración militar.

Información parlamentaria. — La Comisión del Senado en cargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de bases para la formación de una ley de Sanidad ha acordado, al constituirse, abrir una información pública, oral y escrita, por espacio de veinte días, á contar desde el 22 de mayo. Esta información se hace en la Sección primera del Senado, todos los días lectivos, á las cuatro de la tarde, con objeto de oír á cuantos deseen hacer observaciones á dicho proyecto; y la Comisión ruega á los señores informantes que no empleen más de media hora en sus discursos y que presenten por escrito sus conclusiones. El Sr. Dávila renunció el cargo y se nombró, en su lugar, al Sr. Taboada.

Programa de oposiciones. — Por Real orden de 26 de mayo último (*D. O.* núm. 114) se aprueba el Programa de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar. Producto de la *sabiduría* y del *acierto* de la Comisión nombrada para redactarlo, contiene *filigranas* y *novedades* que señalaremos en otro número para enseñanza de todos. Hoy sólo indicamos la novedad de no exceder de 28 años de edad el día que empiecen las oposiciones, que antes eran 30 como lo es en los demás Cuerpos que entran por oposición, y lo de que el tribunal lo compondrá *uno ó más jefes* y los *demás*, hasta siete Oficiales, y el Secretario será, no el más moderno, sino el que se designe de Real orden. Hay estudios del *tallo dorso-lombar*; *antroporpurina* para purgar á las recién paridas, y soberbios *Jauner* y *Chajunaus* para los aficionados á montar.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

- D. José María Carretero, 6 pesetas, hasta fin de diciembre de 1910.
 » Emilio Moya, 6 y Joaquín Saimpietro, 12 pesetas, hasta fin de agosto de 1910.
 » A. Gil, J. Cervero y E. Písón, 6 pesetas; F. Mon 24, hasta fin de junio de 1911.
 » A. de Bustos, 15 pesetas, hasta fin de julio de 1911.
 » Raimundo Alvarez, 10 pesetas, hasta fin de noviembre de 1911.
 » A. Tellería, D. Aisa, E. Ponce J. Pró y N. Peñasco, 12 pesetas; P. Jurado, 31, hasta fin de diciembre de 1911.
 » J. Cuevas, 12 pesetas y J. Ribó, 25, hasta fin febrero de 1912.
 » Pedro Cano, 12 pesetas, hasta fin de mayo de 1912.

Estab. tip. de los Hijos de R. Alvarez á cargo de Manuel Alvarez